



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.001196

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de noviembre del 2010, que contiene la fusión por absorción TIMESHARING S.A. (absorbente) con ALFASERVICIOS S.A. (absorbida);

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 1089 de 14 de marzo del 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0003 de 4 de enero del 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de Enero de 2011

RESUELVE:

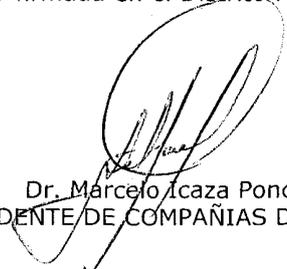
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de TIMESHARING S.A. (absorbente) con ALFASERVICIOS S.A. (absorbida); en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Esmeraldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito; y, Décimo Séptimo del cantón Guayaquil; tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución, en su orden, tanto de la absorbente como la absorbida del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Esmeraldas, inscriba la referida escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de la presente escritura y esta Resolución al margen de la constitución de TIMESHARING S.A.; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de ALFASERVICIOS S.A. (absorbida); y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de marzo de 2011


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


EXPS. 72193 - 91262
Tr. 01.1.10.001520





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1624** del Registro Mercantil de siete de mayo de dos mil uno, a fs. 1491 vta., Tomo 132.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de marzo de 2.011.- Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

0039

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.

